

**SERVICIO DE TESTEO IN VIVO DE TOXICIDAD Y ACTIVIDAD POTENCIALMENTE
TERAPEUTICA DE COMPUESTOS CANDIDATOS EN UN MODELO DE MOSCA DE
Distrofia Mitoonica**

EXPEDIENTE NÚM: PNEG 15/2015

RESOLUCION ORGANO DE CONTRATACION

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato de Servicio el contrato de Servicio de Testeo en vivo de toxicidad y actividad potencialmente terapéutica de compuestos candidatos en un modelo de mosca de Distrofia Miotónica.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de Servicio de Testeo en vivo de toxicidad y actividad potencialmente terapéutica de compuestos candidatos en un modelo de mosca de Distrofia Miotónica, con un presupuesto base de licitación 30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS) más IVA.

Una vez cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

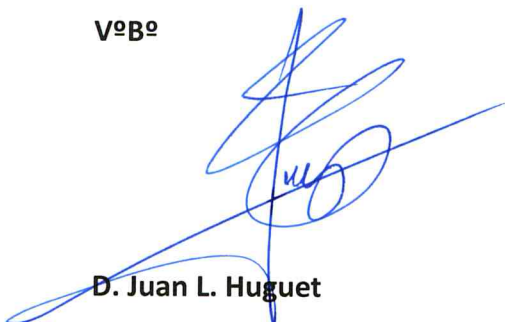
RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151., el contrato de Servicio de Testeo en vivo de toxicidad y actividad potencialmente terapéutica de compuestos candidatos en un modelo de mosca de Distrofia Miotónica, con un presupuesto base de licitación 30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS) más IVA, a la Universidad de Valencia, atendiendo al certificado de Exclusividad y considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es de 29.600,00€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) , IVA excluido.
- III. Disponer de un gasto de 29.600,00€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) más IVA con cargo al presupuesto de 2016 Y 2017.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

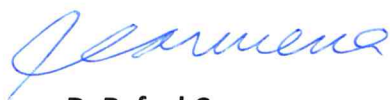
Valencia 21 Enero de 2016

VºBº



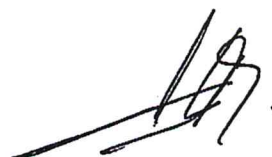
D. Juan L. Huguet

Director Económico Financiero



D. Rafael Carmena

Director General



D. Josep Redón

Director Científico